

LEY N.º 1703

Estatua a Guillermo Brown

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de mil pesos moneda nacional, para los gastos que demanda la traslación de la estatua del almirante Brown, desde el puerto del Riachuelo hasta el punto de su colocación definitiva, como también para la fiesta de inauguración de la misma.

ART. 2.º — Este gasto se imputará a esta ley, y se cubrirá de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

MATÍAS CARDOSO.

Diego J. Arana.

ALBERTO UGALDE.

Juan M. Jordán.

La Plata, julio 15 de 1884.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS A. D'AMICO.

NICOLÁS ACHAVAL.

Véase ley n.º 1.771.